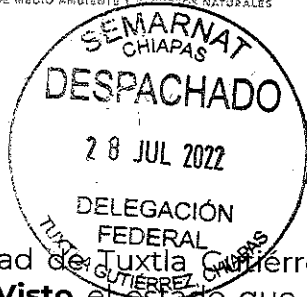




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN (DELEGACIÓN FEDERAL) DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS



ACUERDO PREVENCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2008/2022

NOTA: En el momento de atender esta solicitud favor de hacer referencia a la Bitácora: **07/G3-0076/07/22**.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiún días del mes de julio del dos mil veintidós. **Visto** el estado que guarda el expediente abierto con motivo de la Solicitud de Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales Trámite Por Primera Vez, presentado por **Carlos Agustín Guerrero**, en su carácter de Titular de la Constancia de verificación para el aprovechamiento de productos de vegetación que provengan de terrenos diversos a los forestales, emitida para el P.P. Los Laureles, municipio de Huehuetán, Chiapas; en lo sucesivo **"El Promovente"**, el cual se registró con Bitácora **07/G3-0076/07/22**, con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones el ubicado en Calle Sin Nombre, Fraccionamiento Vida Mejor, Manzana 25, Lote 740, Ciudad Hidalgo, C.P. 30840, Suchiate, Chiapas, con datos de contacto mediante número de teléfono 9621793663 y correo electrónico noel_hernandez10@hotmail.com; con persona autorizada para oír y recibir notificaciones **Ariel Abisai Hernández Coutiño y/o Noel Hernández Castillo**, por lo que se dicta el presente Acuerdo, en los términos siguientes:

RESULTANDO :

PRIMERO.- Con formato en escrito libre, presentó la solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, Trámite Por Primera Vez (A), recibido en esta Delegación Federal el día 12 de Julio del 2022.

SEGUNDO.- Con oficio CNF/PDF/CHIA/0827/2022 de fecha 10 de junio del 2022, la Comisión Nacional Forestal emitió la Constancia de verificación para el aprovechamiento de productos de vegetación que provengan de terrenos diversos a los forestales, para el P.P. Los Laureles, municipio de Huehuetán, Chiapas.

De tal manera que una vez realizado el análisis exhaustivo de la información que integra en su solicitud y los anexos presentados, se desprende que **NO SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES** para emitir la Resolución de otorgamiento de Remisiones forestales correspondiente, ya que omitió proporcionar información de carácter técnico y normativo.

Por lo que, a efecto de otorgarle certidumbre jurídica, en apego a los principios de legalidad y eficacia que prevé el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de acordarse y se:

ACUERDA :

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104 fracción I y 117 fracción I del Reglamento vigente de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 17-A y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE LE PREVIENE**, para que:



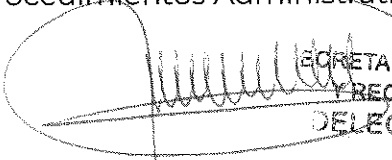


ACUERDO PREVENCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2008/2022

- Presente copia de la Constancia de verificación para el aprovechamiento de productos de vegetación que provengan de terrenos diversos a los forestales, debido a que la copia que presenta corresponde al P.P. San Isidro La Vega, municipio de Huehuetán, Chiapas.
- Presente la información correcta en cuanto al volumen propuesto a acreditar la legal procedencia y el transporte, debido a que, a falta de la copia de la Constancia no es posible realizar una revisión de los volúmenes autorizados, contra lo solicitado. Así mismo, deberá realizar una revisión de la propuesta de la distribución de productos y el coeficiente de transformación, debido a que arroja información de volúmenes diferentes.

Finalmente, se le hace de su conocimiento que deberá presentar dicha información en un **plazo de cinco días hábiles** (05 días hábiles), contados a partir del siguiente día hábil a la notificación del presente Acuerdo. Motivo por el cual se le apercibe a que una vez transcurrido dicho plazo sin que presente la información descrita en los incisos a) y b) que anteceden, se desechará la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento vigente de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a **"El Promoviente"** y/o a sus autorizados, en el domicilio señalado en el proemio del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin que sea obstáculo que la parte interesada comparezca ante esta Delegación Federal a notificarse por comparecencia personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria de carácter federal.


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

GDC/MAYAO/CASL/asg.

